



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 11001-31-07-007-2022-00122-00 (3027-7)
Accionante : Luisa Vásquez Triviño
Accionados : C N S C y otros

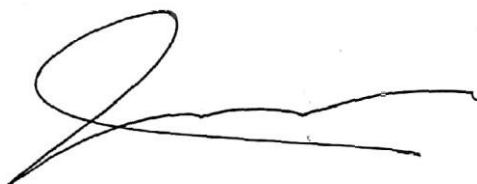
De conformidad con los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se AVOCA POR COMPETENCIA, el conocimiento de la acción de tutela promovida por la ciudadana Luisa Vásquez Triviño en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, libertad de escoger profesión u oficio y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos entre otros, respecto a la inadmisión a la inscripción en la Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en la modalidad abierto – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cargo: Profesional especializado, grado: 19, código: 2028, número OPEC 144741.

A las entidades antes mencionadas como al accionante, infórmese el inicio de esta acción pública, para que **en el término de veinticuatro (24) horas**, contados a partir del recibido de la comunicación ejerzan en debida forma el derecho de defensa y contradicción, y emitan la respuesta requerida, para lo cual se enviará copia de la demanda.

Oficiése tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- como a la Universidad Francisco de Paula Santander para que en un término no superior a UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de este auto, publiquen en su página web los datos completos de la presente acción de tutela así como el traslado de la misma a los participantes de la Convocatoria en mención, quienes si es su deseo podrán manifestarse en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden, pudiendo ofrecer nuevos argumentos a los esgrimidos durante el traslado de la demanda.

Finalmente, vincúlese a la **Universidad América** como al **Ministerio de Educación Nacional**, como terceros con interés, para que dentro del término antes dispuesto, se manifiesten frente al petitum de la demanda.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of horizontal strokes that trail off to the right.

Ricardo Mojica Vargas

Juez